

793.-RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante el que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida teniente coronel Gautier (1^{er} plazo: septiembre 2025)

La finalidad de la actuación implementada es establecer un mecanismo de compensación económica para los establecimientos afectados por la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, cuyo plazo de ejecución supera los 12 meses. Estas ayudas pretenden mitigar los efectos negativos que las citadas obras públicas están generando sobre la actividad económica de las empresas ubicadas en la zona afectada, especialmente en términos de pérdida de ingresos y empleo. En este contexto, se pretende contribuir al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo local, en línea con los principios de interés general y cohesión social.

Las empresas beneficiarias se corresponden con los indicados en la base 3 del documento regulador. Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18/07/2025, y han sido publicadas en el BOCCE 6536, de 05/08/2025.

Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, de fecha 09/09/2025, mediante el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa denominado “Subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier”, con cargo al presupuesto de PROCESA, consignado en la partida “Estado de Gastos e Ingresos” correspondiente a la anualidad 2025, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).”

La convocatoria fue publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025 y se configura como una convocatoria única, estructurada en cuatro (4) plazos para la presentación de solicitudes: septiembre 2025; diciembre 2025; marzo 2026 y junio de 2026. El presupuesto asignado se distribuye entre dichos plazos de la siguiente forma:

Plazo de presentación	Presupuesto
1.- Hasta fin de septiembre de 2025	300.000 €
2.- Hasta fin de diciembre de 2025	100.000 €
3.- Hasta fin de marzo de 2026	50.000 €
4.- Hasta fin de junio de 2026	50.000 €

Conforme a la base 10.2 de las bases reguladoras, el órgano instructor es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente es la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, que implica la comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación se realiza dentro del límite de crédito disponible, priorizando las solicitudes con mayor puntuación. No obstante, se considera aplicable la excepción prevista en las bases reguladoras, al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, conforme al artículo 55 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

De acuerdo con la base 15 y el artículo 22 de la LGS, los proyectos han sido evaluados por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) en sesión celebrada el 31/10/2025, verificando la documentación y valorando las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificó a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE 6563, de 07 de noviembre de 2025, incorporando los acuerdos adoptados por el CTE.

Igualmente, el CTE ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, emitiéndose la propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 6569, de 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, consta en cada expediente la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva.

El crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el primer plazo de la convocatoria (septiembre de 2025), asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) y el total de subvenciones propuestas es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (76.800,00 €), existiendo dotación suficiente para atender todas las solicitudes favorables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras, publicadas en el BOCCE 6536, de 05/08/2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025
- Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; sobre ayudas de mínimis.

La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2023 **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder subvención en el marco de la presente iniciativa a los expedientes relacionados en ANEXO I, cuyos beneficiarios asumen las obligaciones establecidas en la base 14 del documento regulador de la actuación.

SEGUNDO: Aprobar el pago de las subvenciones concedidas, al considerar que se dan las circunstancias recogidas en el artículo 30.7 de la LGS, en tanto que las mismas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación que no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

TERCERO: Denegar las solicitudes incluidas en el ANEXO II.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a las ayudas concedidas por un total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (76.800,00 €)

QUINTO: Reasignar el remanente de crédito no utilizado en el primer plazo (septiembre de 2025) al segundo plazo (diciembre de 2025), conforme a lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, y en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de la convocatoria.

SEXTO: La justificación se realiza en fase de solicitud, no requiriéndose documentación adicional.

SÉPTIMO: Las empresas beneficiarias son conocedoras de las condiciones y compromisos asociados a la subvención otorgada, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en las bases reguladoras y en la convocatoria de la actuación.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta como medio de notificación a las partes interesadas.

NOVENO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 05/12/2025



ANEXO I

Expte	SOLICITANTE	DNI / CIF	IAE	Ubicación	Subvención	Importe
1524 / 2025	SOAD MET OIT I CHAUI	***1943**	642,2	Mercado puesto 46	SI	2.400,00 €
1544 / 2025	MARIA T ERESA CARRILLO VEGA	***2509**	651,6	T te Cnel Gautier 20	SI	2.400,00 €
1549 / 2025	HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI	***1069**	972,1	C/ Nicaragua 1-1	SI	2.400,00 €
1551 / 2025	SALUA BENAÏSSA HAMED	***5816**	651,2	T te Cnel Gautier 55	SI	2.400,00 €
1556 / 2025	KARIM MOHAMED AMAR	***8145**	644,1	T te Cnel Gautier 10	SI	2.400,00 €
1557 / 2025	SANDRA SANT IAGO BUSTAMANTE	***7866**	651,2	Mercado puesto 52-53	SI	2.400,00 €
1563 / 2025	UMKULT UM HOSSAIN HICHO	***8755**	642,5	Mercado puesto 30	SI	2.400,00 €
1609 / 2025	NAJAT CHRIQUI MOHAMED LAARBI	***0254**	651,1	Mercado puesto 7-8	SI	2.400,00 €
1616 / 2025	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	***1308**	972,1	C/ Cordoba 1 (6)	SI	2.400,00 €
1622 / 2025	MOHAMED MOHAMED SABA	***7965**	644,3	Mercado puesto 49-50	SI	2.400,00 €
1631 / 2025	RACHIDA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	***2443**	651,2	Mercado puesto 3	SI	2.400,00 €
1635 / 2025	MARIA JOSE CAMPOY ALONSO	***7525**	659,4	Romero de Córdoba 2	SI	2.400,00 €
1643 / 2025	GHANIA BININOU	***8867**	972,1	Poyuelo Domenech 1	SI	2.400,00 €
1647 / 2025	HABIBA AHMED LAYACHI	***9361**	643,1	Mercado puesto 61	SI	2.400,00 €
1648 / 2025	IZZADIN EL HICHO EL HICHO	***5643**	972,1	T te Cnel Gautier 22	SI	2.400,00 €
1649 / 2025	Mª CARMEN BARRIENTOS MARISCAL	***1920**	646,2	T te Cnel Gautier 4	SI	2.400,00 €
1650 / 2025	NABIL BENHENDA	***3669**	651,2	Romero de Córdoba 4	SI	2.400,00 €
1651 / 2025	ALUMIMARZOK SL	B51035533	653,2	T te Cnel gautier 3	SI	2.400,00 €
1652 / 2025	HEGUANG XU (establecimiento 1)	***2595**	651,1	T te Cnel gautier 18	SI	2.400,00 €
1652 / 2025	HEGUANG XU (establecimiento 2)	***2595**	651,1	T te Cnel gautier 13	SI	2.400,00 €
1654 / 2025	JAMILA CHERAIAH	***7414**	643,1	Mercado puesto 59	SI	2.400,00 €
1655 / 2025	JOSE ANTONIO TAYLOR NUÑEZ	***4741**	659,3	T te Cnel Gautier 12	SI	2.400,00 €
1656 / 2025	RAF. MARTIN GARCÍA MOLINA (MACABUO CB)	***6902**	673,2	T te Cnel Gautier 33	SI	2.400,00 €
	JOSEFA VISO ORTIGOSA (MACABUO CB)	***7372**			SI	
1660 / 2025	Mª ANGELES CRUZ BLASCO	***6745**	652,1	T te Cnel Gautier 46	SI	2.400,00 €
1662 / 2025	COLLANTES & GONZALEZ SL	B67991083	651,2	T te Cnel Gautier 44	SI	2.400,00 €
1666 / 2025	MOHAMED SOURI LIAZID	***0296**	642,4	Mercado puesto 47	SI	2.400,00 €
1668 / 2025	MUSTAFA AHMED MOHAMED	***8962**	642,4	Mercado puesto 43	SI	2.400,00 €
1671 / 2025	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	***9282**	972,1	T te Cnel Gautier 50	SI	2.400,00 €
1673 / 2025	MOHAMMED EL MAZOUZI MOUSSA	***7806**	659,9	Avenida regulares 27	SI	2.400,00 €
1674 / 2025	MOHAMMED BOUYA	***7130**	972,1	T te Cnel Gautier 16	SI	2.400,00 €
1675 / 2025	DINALMEROUANI DRISSI	***6041**	651,2	T te Cnel Gautier 4	SI	2.400,00 €
1677 / 2025	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	***5109**	647,1	Romero de Córdoba 5	SI	2.400,00 €
						76.800,00 €

ANEXO II

Expte	SOLICITANTE	DNI / CIF	Causa
1526 / 2025	OBRADOR LA CIBELES SL	B75617704	1
1527 / 2025	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	***8155**	2
1589 / 2025	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACH MOHAMED	***8975**	4 y 5
1645 / 2025	OBRADOR LA CIBELES SL	B75617704	2 y 5
1670 / 2025	FATIMA SOHORA MIZZIAN ICHAUI	***1281**	2 y 5
1672 / 2025	FAT IHA LAHASSEN LAHASSEN	***8085**	2, 5 y 6
1676 / 2025	SOHORA ABDESELAM AMIN	***7790**	2, 5 y 6

Causas que motivan la denegación de subvención

- 1.- Renuncia
- 2.- No acredita titularidad en la licencia de apertura o en la concesión administrativa (Mercados)
- 3.- El establecimiento incumple haber estado operativo durante los 6 meses anteriores al inicio de las obras afectantes
- 4.- No cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- 5.- No atiende al requerimiento de subsanación incoado
- 6.- No acredita mantenimiento del empleo o minoración de ingresos conforme a lo requerido en las BBRR